



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVII

Durango, Dgo., a 13 de Febrero de 2009

No. 213

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE ENERO DE 2009

RESOLUTIVO No. 1390	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES VI, XVII Y XXII, Y 130, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 8
ACUERDO No. 63	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE TRES CONVENIOS CON LA JUNTA LOCAL Y LAS JUNTAS DISTRITALES 01 Y 04 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	PAG. 9
ACUERDO No. 64	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.....	PAG. 10
ACUERDO No. 65	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS EQUINOS Y CANINOS PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 11

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DE 2009

ACUERDO No. 66	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO POR KILOGRAMO DE PESO Y VENTA DIRECTA EN SU MODALIDAD DE CHATARRA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 17
----------------	---	---------

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2009

ACUERDO No. 67	QUE AUTORIZA AL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO A PARTIR DE SU APROBACIÓN, POR TIEMPO INDEFINIDO Y MAYOR A 15 DÍAS CONSECUTIVOS.....	PAG. 45
----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE ENERO DE 2009

RESOLUTIVO No. 1385	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. L.A. CARLOS GUILLERMO NIEBLA RODRÍGUEZ; REFERENTE A QUE SE LE	
---------------------	--	--

	AUTORIZA LA VENTA DEL ESPACIO DE LA BANQUETA LATERAL DEL LADO ORIENTE DE SU DOMICILIO.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 1386	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEL RANCHO EL PILÓN, EN KM. 23, AL C. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1387	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DE "DURANGO 2000", AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1388	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EJIDO CINCO DE FEBRERO, A LOS CC. INOCENTE AGUIRRE Y JORGE SOTO NAVA.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 1389	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA AL C. LIC. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE; REPRESENTANTE LEGAL DE HIDROSINA PLUS, S.A. DE C.V.....	PAG. 7
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE ENERO DE 2009		
RESOLUTIVO No. 1391	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 14, 15 Y 28 DE FEBRERO Y 07 Y 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1392	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. JULIA HERRERA DE GAMBOA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1393	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DEL CORTIJO AL C. ADRIÁN G. ROSAS SOLÓRZANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESARROLLOS DEL CORTIJO, S.A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1394	RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA EMPRESA GASTRONÓMICA LA TINAJA S.R.L. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1395	RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOTEL AL C. FRANCISCO DURÁN ESCOBOSA....	PAG. 16
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DE 2009		
RESOLUTIVO No. 1396	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 218 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1397	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 588, AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1398	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 19 AL C. LUIS GÓMEZ GUIJARRO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA ESPECIAL LA C. VERÓNICA GURROLA RUIZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1399	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. MARÍA DEL RAYO HERRERA VALLES.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1400	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. MANUEL ENRÍQUEZ BERMÚDEZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1401	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 252, AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A., DE C.V.....	PAG. 24

RESOLUTIVO No. 1402	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GABRIEL PÉREZ RUIZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1403	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA, FRITURAS, REFRESCOS Y DULCES A LA C. ELIZABETH RAMÍREZ AVILA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1404	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO Y GORDAS DE HORNO AL C. VÍCTOR CONCEPCIÓN CHÁVEZ ARIAS.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1405	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIÑONES, COCOS Y SEMILLAS AL C. RAYMUNDO SALAS CORTEZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1406	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIÑONES COCOS Y SEMILLAS, AL C. LUIS MANUEL SÁNCHEZ GURROLA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1407	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA POR KILOS AL C. JOSÉ MARIO REYES CASTAÑEDA.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1408	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA A LA C. MARÍA ADRIANA MARTELL MACING.	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1409	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA, FRITURAS, DULCES, REFRESCOS Y HELADOS AL C. ANGEL MIGUEL CUEVAS FAUDO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1410	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA TÍPICA MEXICANA AL C. SAÚL SILVA CADENA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1411	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA ALICIA MORALES GÓMEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1412	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL ORTIZ ESPINOZA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1413	QUE NIEGA, INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE BURROS Y GORDITAS A LA C. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ VARGAS.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1414	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES DE ALFAJOR Y SEMILLAS, EN BOLSITAS UTILIZANDO DOS CUBETAS DE MANERA AMBULANTE AL C. JUAN CARLOS RIVAS.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1415	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN MANUEL RUIZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1416	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EULALIA LOZOYA MATA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1417	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA Y CACAHUATES EN UNA CAMIONETA AL C. RAÚL LÓPEZ GÁNDARA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1418	QUE NIEGA AMPLIACIÓN DE GIRO DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO ALVAREZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1419	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES DE CARNITAS EN UNA VITRINA AL C. MARTÍN SÁNCHEZ CHÁIREZ.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1420	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS DORADAS, EN UN TRICICLO AL C. JORGE CAMPOS TORRES.	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1421	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. JESÚS HIRAM ORTIZ VILLARREAL.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1422	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1423	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SUPER CITY, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA "SUPER CITY".....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1424	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL CAMBIO DE DENSIDAD A LOTES MENORES DE MIL METROS CUADRADOS Y SECCIÓN DE ARROYO	

	DE CALLES A LA EMPRESA FEZA, INMOBILIARIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1425	QUE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN CIVIL BELLA RONDA Y ESPAÑA, EL USO DE SUELO PARA LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR UBICADO EN AV. COLEGIO ESPAÑA NO. 125 PREDIO TAYAFE.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1426	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA Y GANADERO A FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN KM. 41 + 438 COLONIA AGRÍCOLA GANADERA "EL PINO Y MIMBRES" MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1427	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN NORTE SEGREGADA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO LABORABLE DEL POBLADO SAN MIGUEL DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. GEORGINA BEATRIZ PARRAL.....	PAG. 44
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ENERO DE 2009		
RESOLUTIVO No. 1428	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA M.E. LORENA IBARRA ARREOLA, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIALES A.C., REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1429	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1430	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1431	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE II, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1432	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 420, AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A., DE C.V.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1433	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DE "DURANGO 2000", AL C. EMETERIO VELAZQUEZ LEYVA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1434	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL "EL CARACOL" UBICADO EN KILÓMETRO 17 CARRETERA AL MEZQUITAL AL C. ESTEBAN FLORES NAVARRO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1435	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1436	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CUBIERTOS DE CALABAZA EN DOS REJAS A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN ATAYDE ROLDÁN.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1437	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANUALIDADES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. AMPARO BAYONA CISNEROS.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1438	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOSÉ ABEL DUÉÑEZ ROSALES.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1439	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ADOBADA AL C. SALVADOR VILLA RODARTE.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1440	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO Y EMPANADAS EN BOLSAS A LA C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1441	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOG AL C. ALBERTO AGUSTÍN VIDALES ALZALDE.....	PAG. 55

RESOLUTIVO No. 1442	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y COMIDA VARIADA AL C. ALEJANDRO RENTERÍA ARÁMBULA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1443	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA AL C. SABINO DÁVILA MARRUFO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1444	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y COMIDA VARIADA AL C. LUIS ALBERTO GAMBOA HERNÁNDEZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1445	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE CAFÉ INTERNET Y VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS ALBERTO PEREYRA GARCÍA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1446	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE CAFÉ INTERNET Y VIDEO JUEGOS AL C. PABLO MORENO AMARO.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1447	QUE NIEGA LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DE JESÚS RODARTE.	PAG. 59

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. L.A. Carlos Guillermo Niebla Rodríguez; referente a que se le autorice la venta del espacio de la banqueta lateral del lado oriente de su domicilio..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente numero 1994/08, que integra propuesta formulada por el C. L.A. Carlos Guillermo Niebla Rodríguez, a efecto de que el H. Ayuntamiento, en su caso, autorice la venta del espacio de la banqueta lateral del lado oriente de su domicilio ubicado en privada Michilia No. 106 del fraccionamiento Los Fresnos, con el fin de ampliar su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 28 de octubre del 2008, el C. L.A. Carlos Niebla Rodríguez, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la venta del espacio de la banqueta lateral del lado oriente de su domicilio ubicado en privada Michilia No. 106 del fraccionamiento Los Fresnos, con el fin de ampliar su propiedad.

SEGUNDO.- El 07 de noviembre del 2008, se notificó el oficio No. SM-YTV-CH-313.11/2008, solicitándole y señalándole los documentos y sus requisitos, establecidos estos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión al interior de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. L.A. Carlos Guillermo Niebla Rodríguez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los

derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 25 de enero del año en curso, en las instalaciones del rancho El Pilón, en Km. 23, al C. Noel Fernández Maturino.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 08 de enero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Noel Fernández Maturino, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 25 de enero del año en curso, en las instalaciones del rancho El Pilón, en Km. 23, del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 25 de enero del año en curso, en las instalaciones del rancho El Pilón, en Km. 23, del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 08 de febrero del año en curso, en las instalaciones del carril hípico de "Durango 2000", al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 08 de enero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 08 de febrero del año en curso, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 08 de febrero del año en curso, en las instalaciones del carril hípico de "Durango 2000", del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza

pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 05 de febrero del año en curso, en el Ejido Cinco de Febrero, a los CC. Inocente Aguirre y Jorge Soto Nava.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 08 de enero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Inocencia Aguirre y Jorge Soto Nava, solicitan al H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de Caballos, el día 05 de febrero del año en curso, en el ejido 5 de Febrero del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1388

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 05 de febrero del año en curso, en el Ejido Cinco de Febrero, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una gasolinera al C. Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte; Representante Legal de Hidrosina Plus, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte; Representante Legal de Hidrosina Plus, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Magnolia No. 100 fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para una gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte; Representante Legal de Hidrosina Plus, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Av. Heróico Colegio Militar No. 109, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte; Representante Legal de Hidrosina Plus, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera, ubicada en Av. Heróico Colegio Militar No. 109, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir lo establecido en los artículos 78, 70 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: artículo 78 "Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores". Artículo 79. "Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar construidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores". Artículo 80. "Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación;
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor;
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión;
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por los menos una vez al año;
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo;
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% (noventa por ciento) de su capacidad;
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Se deberá realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 09 (nueve) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto a la iniciativa de reforma a los artículos 55 fracciones VI, XVII y XXII, y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado dictamen de reforma a los artículos 55 fracciones VI, XVII y XXII y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha nueve de enero del año en curso, se dio cuenta del dictamen de Reforma a los artículos 55 fracciones VI, XVII y XXII y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha quince de enero del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DEL DICTAMEN

La minuta proyecto de decreto enviada por el H. Congreso del Estado, tiene como propósitos fundamentales:

- 1) Precisar la facultad del H. Congreso del Estado para la expedición y abrogación de leyes y decretos;
- 2) Determinar la intervención del H. Congreso del Estado en las designaciones y toma de protesta de diversos funcionarios públicos; y
- 3) Modificar el proceso de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora comparte las razones y los argumentos vertidos en el dictamen de mérito, por lo que estos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen.

Tomando en cuenta la importancia que reviste modificar la Constitución de nuestro Estado, esta Comisión analizó con todo cuidado las implicaciones que se derivarían de la aprobación del presente dictamen. Así pues, sobre el primer propósito de la minuta que se analiza en este dictamen, el H.

Congreso del Estado argumenta que se plantea reformar el artículo 55 en su fracción VI, en virtud de que se considera conveniente precisar en nuestra Constitución que esa Representación Popular tenga la potestad de abrogar, derogar, adicionar y reformar, no solo las leyes sino también los decretos que expidiere; además, en la minuta de decreto se establece que para regular de manera integral la facultad legislativa del Congreso Estatal, se debe precisar que este órgano posee la potestad para aprobar leyes de nueva creación.

En esta virtud, los suscritos estamos de acuerdo en precisar las facultades legislativas del H. Congreso del Estado; lo anterior, para evitar cualquier tipo de ambigüedad o mal interpretación que conlleve a situaciones anómalas en la actividad legislativa.

SEGUNDO.- Resulta por demás importante que se establezca con claridad la intervención del H. Congreso del Estado en la designación y toma de protesta de diversos servidores públicos, como son los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y el Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO.- De singular importancia para los municipios es la reforma al artículo 130 de la Constitución Política Local, ya que se modifica el proceso de participación de los estos en materia de reformas a la Carta Magna del Estado; por lo que, de aprobarse esta reforma, los Ayuntamientos votarán el dictamen que contenga las modificaciones constitucionales una vez que hayan sido discutidas y aprobadas por el Congreso del Estado. Resulta importante que se establezca el que los Ayuntamientos notifiquen su voto, dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que hayan recibido el expediente relativo.

CUARTO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones. En este orden de ideas y como parte del Constituyente Permanente Local, se establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema:

ARTÍCULO 130

La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo:

I.-.....

II.- Cumplidos los requisitos anteriores, el Congreso del Estado discutirá, y en su caso aprobará las reformas o adiciones con las modificaciones que considere pertinentes, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados que lo integran y la mayoría de los votos de los Ayuntamientos;

III.-IV.-....

De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos voten respecto de las minutas con proyecto de decreto para reformar o adicionar a la Constitución Local, ya que para que una reforma se considere procedente se requiere que los votos emitidos por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la Reforma a los artículos 55 fracciones VI, XVII y XXII, y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Como integrante del Constituyente Permanente Local, se emite voto favorable respecto a la iniciativa de reforma a los artículos 55 fracciones VI, XVII y XXII, y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que envíe el presente voto, para su trámite parlamentario correspondiente, a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de tres convenios con la Junta Local y las juntas distritales 01 y 04 del Instituto Federal Electoral.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A), fracción XII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de tres convenios con la Junta Local y las Juntas Distritales 01 y 04 del Instituto Federal Electoral, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades para generar una cultura de legalidad y promover el ejercicio libre, responsable y razonado del voto; y para el otorgamiento en comodato de mamparas de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, respectivamente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los procesos electorales en el ámbito federal, se encuentran regulados por el Código de Procedimientos e Instituciones Electorales Federales; es el ordenamiento que desde su promulgación en el año 1990 regula de manera integral la organización y desarrollo de los procesos electorales federales; la creación, registro, derechos y obligaciones de los partidos políticos; la integración y facultades del Instituto Federal Electoral, máxima autoridad administrativa en la materia, así como las formas de participación, derechos y obligaciones de los ciudadanos en los procesos electorales. Este ordenamiento, ha sufrido varias reformas, de las cuales la mas sustancial fue la aprobada el pasado mes de diciembre de 2007, que se origina a raíz de la reforma de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, y cuyo contenido genera nuevos esquemas de relación entre el Instituto Federal Electoral, organismo garante de los procesos electorales, y el Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Entre esas reformas sustanciales destacan las relativas a la colocación de propaganda electoral; las de procedimientos, sujetos, conductas y sanciones al incorporar un Libro Séptimo denominado "De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno" en el que sobresale la definición de quienes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas al COFIPE, y el establecimiento del proceso sancionador; reformas al sistema de partidos, su financiamiento y prerrogativas; regulación de precampañas electorales y las sesiones distritales de escrutinio y cómputo de votos; las relacionadas al uso de medios electrónicos para difusión de propaganda electoral; entre otras.

TERCERO.- Aunado a eso y dado que nos encontramos inmersos en el Proceso Electoral 2008 – 2009, cuyo inicio formal se dió a partir del mes de octubre de 2007, tal y como lo estipula el artículo 210 del COFIPE, es menester dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 236 del mismo Código, en relación al acuerdo que debe sostener el Instituto Federal Electoral, con las autoridades correspondientes en materia de definición de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de propaganda electoral de partidos políticos y candidatos, por lo que

habiendo sostenido una serie de reuniones previas con los representantes de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Ejecutivas Distritales del IFE, se desprende la necesidad de formalizar mediante estos convenios, la participación que le corresponde al Gobierno Municipal.

CUARTO.- Los convenios a que se refiere la presente propuesta tienen como objetivo, en el caso de la Junta Local, realizar acciones para generar una cultura de legalidad, como reuniones y pláticas de actualización a servidores públicos municipales y campañas de difusión para promover el ejercicio libre, responsable y razonado del voto; en el caso de las juntas distritales 01 y 04, en cumplimiento al inciso c) del artículo 236 del COFIPE, formalizar el otorgamiento en comodato de mamparas de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de la propaganda electoral.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 63

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de tres convenios con la Junta Local y las juntas distritales 01 y 04 del Instituto Federal Electoral, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades para generar una cultura de legalidad y promover el ejercicio libre, responsable y razonado del voto; y para el otorgamiento en comodato de mamparas de uso común que se utilizarán para la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, respectivamente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango; 30, inciso A), fracción XII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para establecer bases que permitan obtener resultados óptimos en lo relativo a la observancia, protección y defensa de los derechos humanos a través de la instalación de módulos de atención en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", emitida por la ONU en 1948, se hacen claros y evidentes los derechos inherentes de todos los seres humanos. Este valioso instrumento describe, señala, enumera y hace constar los preceptos de igualdad necesarios e indispensables para la paz y prosperidad de la sociedad mundial.

SEGUNDO.- El artículo 6 del Bando de Policía y Gobierno, establece como un compromiso fundamental del Gobierno Municipal, el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así mismo, determina que sus órganos de gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán y observarán, los preceptos en ella establecidos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio.

TERCERO.- En la búsqueda de mecanismos de colaboración que faciliten el cumplimiento de lo descrito en el considerando anterior, realizando un análisis de las facultades tanto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como del propio Ayuntamiento, así como de los antecedentes históricos de la relación entre ambos, se desprende que lo mas conveniente es la firma de un convenio donde el Ayuntamiento otorgue facilidades a la Comisión Estatal y colabore en su cometido.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 64

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para establecer bases que permitan obtener resultados óptimos en lo relativo a la observancia, protección y defensa de los derechos humanos a través de la instalación de módulos de atención en la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la enajenación a título gratuito de los equinos y caninos propiedad municipal

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

La suscrita Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Síndica Municipal, me dirijo a esta Honorable Representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal, para su enajenación a título gratuito; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficios de fecha 26 de Septiembre de 2008, signados por el Cmdte. Mario Zaldivar Mijares, Director Municipal de Seguridad Pública, solicita a la Sindicatura Municipal, la autorización de baja del inventario de cinco caninos de nombre: Bam-Bam, Blacky, La Loba, El Yaco y El Beta; así como tres equinos: El Camello, El Texano y El Ratón, previo diagnóstico realizado por el M.V.Z. Sergio Rodríguez Peña, encargado del Departamento de Caballería y Caninos; en los que se detallan los motivos de salud y comportamiento que obstruyen la funcionalidad de los mismos al servicio del grupo de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Dado lo expuesto por la Dirección Municipal de Seguridad Pública y, con la finalidad de obtener un segundo diagnóstico a las condiciones físicas de los caninos y equinos mencionados en el punto anterior, la Sindicatura Municipal, giró el oficio núm. SM-YTV-500.10/08, de fecha 9 de Octubre de 2008, en el que se solicita una segunda valoración médica a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, con fecha 3 de Noviembre de 2008, en oficio núm. 4989, da respuesta a nuestra petición y, después del examen médico realizado por personal especializado en medicina veterinaria, exponen:

- Con relación a los caninos: las condiciones físicas que presentan los perros Bam-Bam y El Beta, no les permiten desarrollar actividades relacionadas con la Seguridad Pública, por lo que consideran ha terminado su vida útil y dejan de ser aptos para mantenerlos en el Departamento de Caballería y Caninos; por otra parte, El Blacky, La Loba y El Yaco, no son operativos, les falta carácter, son

inseguros y difíciles en su manejo, dejando de ser aptos para este tipo de trabajo.

- Con relación a los equinos: El Ratón, El Camello y El Texano, presentan lesiones articulares y la deformación de sus rodillas, el tratamiento puede ser difícil de tratar con éxito y en su valoración también se declara el término de la vida útil de los tres, dado que entre sus funciones principales se tiene el recorrido.

CUARTO.- Los equinos raza cuarto de milla y apendix, según valoración médica, presentan lesiones articulares con deformación en las rodillas, difíciles de superar. Por lo que el tratamiento que se les aplica no garantiza la recuperación para el servicio que se requiere. Los cinco caninos a desincorporar propuestos en el mismo anexo, presentan condiciones de salud y comportamiento que no les permiten ser efectivamente útiles al servicio que la seguridad pública requiere, tales como: el ataque controlado, la vigilancia y los recorridos a pie en el Centro Histórico.

QUINTO.- Con base en la respuesta descrita en el tercer punto, mediante oficio núm. SM-YTV-547.11/08, la Sindicatura Municipal notifica al Cmdte. Mario Zaldívar Mijares, que después de valorada su petición por personal capacitado de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente y, que con base a las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 50 fracción VIII, se autoriza la baja de los bienes solicitados, pidiéndole establecer contacto con el Departamento de Patrimonio Municipal como depositarios de los mismos.

SEXTO.- Mediante oficio núm. 1338.12/2008, de fecha 22 de Diciembre de 2008, signado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas a la Sindicatura Municipal, se solicita la autorización a baja total de 5 caninos y 3 quinos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mismos que pone a su disposición para su desincorporación del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso c), fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

NOVENO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno, con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, los bienes mencionados se incluyen en el anexo Cat4-A, su cuidado y manutención son los factores principales para considerar su desincorporación y destino como enajenación a título gratuito, principalmente porque existen particulares y organizaciones dedicados a título gratuito, principalmente porque existen particulares y organizaciones dedicados e interesados en brindar este tipo de cuidados, permitiéndoles llevar una vida digna en un ambiente adecuado a las condiciones físicas que actualmente presentan.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y, con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 65

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo 4, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de los equinos y caninos propiedad municipal descritos en el anexo Cat 4-A, que forma parte del presente Acuerdo, de los cuales, el Departamento de Patrimonio Municipal será el responsable de determinar el destino de los bienes contenidos en el anexo mencionado.

TERCERO.- La responsabilidad del cuidado y manutención continúa a cargo del Ayuntamiento y, en resguardo y depósito del Departamento de Patrimonio Municipal, en tanto se les ubica en el ambiente adecuado; en correspondencia a la vida útil que han brindado al servicio municipal de seguridad pública.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título gratuito de los bienes mencionados en el séptimo punto del presente Acuerdo, con la intervención de manera conjunta con la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente por parte de la contraloría Municipal, a efecto de darles la legalidad y transparencia debida.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 14, 15 y 28 de Febrero y 07 y 14 de Marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 15 de Enero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 14, 15 y 28 de Febrero y 07 y 14 de Marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 14, 15 y 28 de Febrero y 07 y 14 de Marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento de un local de video juegos a la C. Julia Herrera de Gamboa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2185/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Julia Herrera de Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leopoldo Arreola N° 814, colonia H. Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Julia Herrera de Gamboa, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos que contará con 5 (cinco) máquinas de video juegos, ubicado en calle Leopoldo Arreola N° 816, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de

apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Julia Herrera de Gamboa, licencia de funcionamiento de un local de video juegos que contará con 5 (cinco) máquinas de X Box, ubicado en calle Leopoldo Arreola N° 816, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad; en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Senderos del Cortijo al C. Adrián G. Rosas Solórzano, Presidente del Consejo de Administración Desarrollos del Cortijo, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2171/08, que contiene la petición del C. Adrián G. Rosas Solórzano, Presidente del Consejo de Administración Desarrollos del Cortijo, S.A. de C.V., y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni No. 1601-A Rancho El Ciprés de esta ciudad capital, quien solicita la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Senderos del Cortijo.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de enero del presente año se analizó y se aprobó la petición de C. Adrián G. Rosas Solórzano, Presidente del Consejo de Administración Desarrollos del Cortijo, S.A. de C.V., para la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Senderos del Cortijo. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos

se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Senderos del Cortijo.

RESOLUTIVO No. 1393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adrián G. Rosas Solórzano, Presidente del Consejo de Administración Desarrollos del Cortijo, S.A. de C.V., la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Senderos del Cortijo, quedando en las siguientes medidas: Área vendible 84,891.48 m², habitacional 60,114.22 m², usos mixtos 16,045.27 m², reserva 2,300.64 m², condominio vertical 6,431.35 m², área de donación 15,794.49 m² y área de vialidad 40,184.14 m², superficie total 140,870.11 m².

SEGUNDO.- El Incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales a la empresa Gastronómica La Tinaja S.R.L. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2200/08, que contiene la petición de la empresa Gastronómica La Tinaja S.R.L. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Fco. Villa No. 100 Bis, colonia Las Alamedas, de esta ciudad

capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento del salón de eventos sociales en el predio ubicado en Blvd. Fco. Villa No. 100 Bis colonia Las Alamedas (altos del restaurante Los Corridos), de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento del salón de eventos sociales en el predio ubicado en Blvd. Fco. Villa No. 100 Bis colonia Las Alamedas (altos del restaurante Los Corridos), de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Gastronómica La Tinaja S.R.L. de C.V. el uso de suelo para el funcionamiento del salón de eventos sociales en el predio ubicado en Blvd.

Fco. Villa No. 100 Bis colonia Las Alamedas (altos del restaurante Los Corridos), de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el funcionamiento de un Hotel al C. Francisco Durán Escobosa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2198/08, que contiene la petición del C. Francisco Durán Escobosa con domicilio para oír y recibir notificaciones en 5 de Febrero 217 Ote. Centro, de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de Hotel en el predio ubicado en calle Ensenada No. 825 colonia Maderera, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de Hotel en el predio ubicado en calle Ensenada No. 825 colonia Maderera, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Durán Escobosa el uso de suelo para el funcionamiento de Hotel en el predio ubicado en calle Ensenada No. 825 colonia Maderera, de esta ciudad capital, condicionado a solicitar a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad dos cajones de acenso y descenso frente al predio en mención.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la enajenación a título oneroso por kilogramo de peso y venta directa en su modalidad de chatarra de bienes muebles propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

La suscrita Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Síndica Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo para reorientar el destino de bienes muebles que ya han sido desincorporados del patrimonio Municipal mediante los Acuerdos no. 16 y 57, publicados en las Gacetas 193 y 208, respectivamente; para su enajenación a título oneroso por kilogramo de peso y venta directa en su modalidad chatarra; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los Acuerdos 16 y 57, este H. Ayuntamiento, aprobó la desincorporación y destino de 117 vehículos, para enajenación a título oneroso bajo la modalidad de subasta pública.

SEGUNDO.- De acuerdo con las convocatorias a subasta, publicadas el pasado 31 de diciembre, se determinó el desarrollo de las mismas durante los días 15 y 16 del presente mes.

TERCERO.- Del procedimiento de remate efectuado, se hace del conocimiento a este H. Ayuntamiento, que el resultado final de la venta fue de 83 unidades, restando un total de 34 sin adjudicar por falta de postura legal.

CUARTO.- Las unidades sin adjudicar se encuentran bajo el resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Patrimonio Municipal.

QUINTO.- Dadas las condiciones físicas de los vehículos esta Sindicatura Municipal propone a Ustedes la venta directa de estos bienes por kilogramo de peso en su modalidad chatarra, considerando el hecho de que han dejado de ser útiles al servicio público que se ofrece, buscando en todo momento las mejores propuestas y condiciones a favor de la hacienda municipal.

SEXTO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio; por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 66

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reorientación del destino de los bienes desincorporados, que durante las subastas públicas ordenadas no fueron adjudicados por falta de postura legal.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso por kilogramo de peso, de los 34 bienes muebles contenidos y enlistados en el anexo de esta propuesta.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que obtengan la mejor opción de venta y, sea el Departamento de Patrimonio Municipal el que lleve a cabo todos los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación de los bienes mencionados, con la asistencia conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, en la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, así como el ingreso a las arcas municipales de los recursos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los bienes objeto del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todos los casos anteriores, se levantará acta circunstanciada correspondiente por parte de la Contraloría Municipal, a efecto de darles la legalidad y transparencia debida.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2007-2010
VEHÍCULOS DESINCORPORADOS PROPUESTOS PARA REORIENTACIÓN DE DESTINO CAT 1 Y CAT 3

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO	MARCA	MOD.	SERIE
1. VOLTEO DODGE	PMOP109	DODGE	1988	L8-17469
2. VOLTEO DODGE	PMSPM184	DODGE	1985	L5-03782
3. COMPACTADOR FORD	PMSPM180	FORD	1978	1FDXT74P5HVA23984
4. COMPACTADOR FORD	PMSPM178	FORD	1987	IFDXK74A8JVAJVA35454
5. BARREDORA JHONSON	PMSPM402	JHONSON	1991	1F9VM3H41NP041029
6. VOLKSWAGEN	PMCM010	VW	1993	S/N
7. VOLTEO DODGE	PMSPM187	DODGE	1984	L4-03087
8. DODGE RAM	PMSPM220	DODGE RAM	1994	RM539117
9. CAJA TÉRMICA FORD	PMRM228	FORD	1976	04HA9002ACA
10. COMPACTADOR FORD	PMSPM197	FORD	1988	1FDXK74A6JVA35453
11. COMPACTADOR FORD	PMSPM179	FORD	1987	IFDT74P2HVA23974
12. MAQUINA SEAGRAVE	PMPRC255	SEAGRAVE	1962	S/N
13. CAMION KENWORTH	PMPRC258	KENWORTH	1980	268878
14. COMPACTADOR REX	PMSPM211	REX	335B	HE-1408
15. VOLKSWAGEN	PMIM328	VW	1999	3VW1A1B6XM522776
16. VOLKSWAGEN	PMIM247	VW	1999	3VWS1A1B5XM522817
17. VOLKSWAGEN	PMIM231	VW	1999	3VWS1A1B5XM522820
18. VOLKSWAGEN	PMIM223	VW	1999	3VWS1A1B0XM522823
19. BLAZER	PMDE474	CHEVROLET	1992	3GCS13D4NM173651
20. SUBURBAN	PMAC224	GM	1992	IGNFK16K3NJ328296
21. PICK UP	PMOP110	DODGE	1981	1B7FD14EXBS1067
22. PICK UP	PMOP111	CHEVROLET	1980	1703-TKM-100906
23. PICK UP	PMOP115	GMC	1984	1GDC14H1DJ158202
24. PICK UP	PMSG061	FORD	1996	3FTEF25NTMA01313
25. PICK UP	PMSM393	FORD	1988	1FTBR10A3JUC87020
26. PICK UP	PMSP226	FORD	1991	2FTDF15Y1MCA22995
27. PICK UP	PMSP390	FORD	1991	1FTCR10A6MTA10599
28. PICK UP	PMSPM064	FORD	1985	1FTEF14N1FKB08902
29. PICK UP	PMSPM207	DODGE	1993	PM162860
30. WAGONER	PMOP288	RENAULT	1984	4N6000257
31. MINI VAN	PMPI233	DODGE	1988	YM-220046
32. PICK UP	PMSUTM393	FORD	1988	1FTBR10A3JUC87020
33. MOTOCICLETA	MPMDV133	HARLEY DAVIDSON	2007	5HD4CN2107K441791
34. PICK UP	PMOP128	FORD	1985	1FTDF15YXFKB19997

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 218 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la persona moral denominada Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n en la Ciudad Industrial Durango, Dgo.; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 218, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Av. Coronel Enrique Carrola Antuna núm. 1133 Local 1 en la Zona Centro, para quedar ubicada en Blvd. Guadiana núm. 303 en el Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 8 de Diciembre de 2008, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 218, con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Av. Coronel Enrique Carrola Antuna núm. 1133 Local 1 de la Zona Centro de esta Ciudad, para quedar ubicada en Blvd. Guadiana núm. 303 en el Fraccionamiento Vista Hermosa, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona comercial (corredor urbano intenso, comercial y de servicios); se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados, el cual consta de dos áreas principales de restaurante, una techada y la otra al aire libre, una bodega con acabados de madera, cocina con estufa y fregador; área de barra, sanitarios para damas y caballeros, además de su estacionamiento. La construcción en su totalidad es de

madera, cuenta con el mobiliario adecuado como son mesas y sillas. Tiene además un área de juegos para niños que consiste en una casa de madera y un tubo de dos metros con una pelota. El local tiene buena iluminación y ventilación, así también cuenta con las medidas de seguridad que exige Protección Civil como son: extintores, sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión que se está realizando en el local es de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) y se generarán 17 empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Que la empresa interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 218, con giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Av. Coronel Enrique Carrola Antuna núm. 1133 Local 1, Zona Centro, para quedar ubicada en Blvd. Guadiana núm. 303 en el Fraccionamiento Vista Hermosa.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 218, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A.

de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Guadiana núm. 303 en el Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 588, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana de la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 588 con el giro de Mini Súper, ubicada actualmente en Blvd. Francisco Villa núm. 607 de la Colonia del Maestro, para quedar ubicada en Calle San Ignacio núm. 360 de la Colonia Arturo Gámiz.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 8 de Enero de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 588, con el giro de Mini Súper, ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 607 de la Colonia del Maestro, para ubicarla en Calle San Ignacio

núm. 360 de la Colonia Arturo Gámiz, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio de campo que se realizó se observó que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona semi-comercial (Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda); se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 160.40 metros cuadrados, de los cuales se encuentran construidos 48.00 metros cuadrados, consta de dos áreas sin mobiliario y sanitario para clientes. El local tiene buena iluminación y ventilación y también cuenta con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia, pero la señalización aún no se encuentra instalada. Con la remodelación y acondicionamiento, se van a invertir poco más de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y se generarán dos empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que la empresa interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 588, con giro de Mini Súper, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., ubicada actualmente en Blvd. Francisco Villa núm. 607 de la Colonia del Maestro, para quedar ubicada en Calle San Ignacio núm. 360 de la Colonia Arturo Gámiz.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 588, a nombre de Distribidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle San Ignacio núm. 360 de la Colonia Arturo Gámiz.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 19 al C. Luis Gómez Guijarro, por conducto de su Apoderada Especial la C. Verónica Gurrola Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Gurrola Ruiz, en su carácter de

Apoderada Especial del C. Luis Gómez Guijarro, lo que acredita con la carta poder de fecha 28 de Octubre de 2008, ratificada ante la Fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público núm. 11 de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; señalando como domicilio para recibir notificaciones en Calle Río San Diego núm. 111 de la Colonia Valle del Sur de esta Ciudad de Durango, Dgo.; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 19, con el giro de Licorería o Expendio, ubicada actualmente en Prolg. Primo de Verdad núm. 526-B de la Colonia Primero de Mayo, para quedar ubicada en Prolg. Primo de Verdad núm. 512 de la Colonia Primero de Mayo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 12 de Enero de 2009, la C. Verónica Gurrola Ruiz, en su carácter de Apoderada Especial del C. Luis Gómez Guijarro, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 19, con el giro de Licorería o Expendio, ubicada en Prolg. Primero de Verdad núm. 526-B de la Colonia Primero de Mayo, para ubicarla en Prolg. Primo de Verdad núm. 512 de la Colonia Primero de Mayo, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona habitacional; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 40.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal donde se expenden abarrotes, cuenta con estantes, mostrador y cuatro refrigeradores; área de caja y bodega. El local tiene buena iluminación y ventilación, así también cuenta con las medidas de seguridad que exige Protección Civil como son: extintor con fecha de caducidad en marzo de 2009 y salida de emergencia. La inversión que se está realizando en el local es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) y se generarán 2 empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Licorería o Expendio, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos

al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que la empresa interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Gómez Guijarro, por conducto de su Apoderada Especial la C. Verónica Gurrola Ruiz, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 19, con giro de Licorería o Expendio, ubicada actualmente en Prolg. Primo de Verdad núm. 526-B de la Colonia Primero de Mayo, para quedar ubicada en Prolg. Primo de Verdad núm. 512 de la Colonia Primero de Mayo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 19, a nombre de Luis Gómez Guijarro, para quedar ubicada en Prolg. Primo de Verdad núm. 512 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. María del Rayo Herrera Valles.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rayo Herrera Valles, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Libertad y Democracia núm. 401 de la Colonia 8 de Septiembre de esta Ciudad de Durango, Dgo., petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Calle Libertad y Calle Democracia núm. 401 de la Colonia 8 de Septiembre de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 11 de Diciembre de 2008, la señora María del Rayo Herrera Valles, solicitó una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Calle Libertad y Calle Democracia núm. 401 de la Colonia 8 de Septiembre de esta Ciudad, la cual fue recibida con fecha 16 de Diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto en el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio de campo que se realizó se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona habitacional; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 128.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal donde se expenden abarroses contando con el mobiliario adecuado como son estantes, refrigerador para carnes frías, dos

refrigeradores para bebidas, área de mostrador y bodega. El local tiene buena iluminación y ventilación, también cuenta con la medidas de seguridad que exige Protección Civil como son extintores y salida de emergencia. No se están generando empleos por ser un negocio familiar.

CUARTO.- Esta Comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarroses en general, mediante el sistema de venta al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento;" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes a la C. María del Rayo Herrera Valles, para ubicarla en Calle Libertad y Calle Democracia núm. 401, en la Col. 8 de Septiembre de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, a nombre de la C. María del Rayo Herrera Valles, para ubicarla en Calle Libertad y Calle Democracia núm. 401 de la Colonia 8 de Septiembre de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Manuel Enríquez Bermúdez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Enríquez Bermúdez, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Hidalgo núm. 511 Sur, en la Zona Centro de esta Ciudad, de Durango, Dgo., petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Calle Coronel Enrique Carrola Antuna núm. 136 en el Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 5 de Enero de 2009, el señor Manuel Enríquez Bermúdez, solicitó una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para ubicarla en Av. Coronel Enrique Carrola Antuna núm. 136 en el Fraccionamiento Las Playas, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un estudio de campo conforme a lo dispuesto en el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona semi-comercial (Corredor Urbano, Comercial y de Servicios combinado con

vivienda); se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 74.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal acondicionado con mesas, sillas y la mantelería adecuadas para el giro que se solicita, cocina, bodega, área de cajas, estancia con sillón. El local tiene buena iluminación y ventilación, así también cuenta con medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se invirtieron poco más de \$100,000.00 (cien mil pesos) y se están generando siete empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza Vinos y Licores, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vino y licores al C. Manuel Enríquez Bermúdez, para ubicarla en Av. Coronel Enrique Carrola Antuna núm. 136 en el Fraccionamiento Las Playas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a nombre del C. Manuel Enríquez Bermúdez, para ubicarla en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 136 en el Fraccionamiento Las Playas.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las

disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

Cuarto.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 252, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana de la Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Durango, Dgo., petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 252, con giro de Licorería o Expendio, ubicada actualmente en Blvd. de la Juventud L-2 de la Colonia del Maestro, para quedar ubicada en Prolog. Nazas núm. 205 "B" en el Fraccionamiento Nuevo Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 5 de Enero de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 252, ubicada actualmente en Blvd. de la Juventud L-2 de la Colonia del Maestro, para quedar ubicada en Prolog. Nazas núm. 205 "B" en el Fraccionamiento Nuevo Durango, con el giro de Licorería o Expendio, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio de campo que se realizó se comprobó que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona semi-comercial (corredor urbano comercial y de servicios combinado con vivienda) y se trata de un inmueble con una superficie de 40.00 metros cuadrados, el cual no cuenta con extintor ni la señalización indicada por Protección Civil, además de que está ubicado a 80.00 metros de el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) núm. 5, lo que contraviene el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que establece: "Queda Prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerse dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos."

QUINTO.- Que el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en los artículos 99 y 132 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 252, ubicada actualmente en Blvd. de la Juventud L-2 de la

Colonia del Maestro, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 252, con el giro de Licorería o Expendio, ubicada en Blvd. de la Juventud L-2 de la Colonia del Maestro, para quedar ubicada en Prolog. Nazas núm. 205 "B" en el Fraccionamiento Nuevo Durango, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en la vía pública al C. Gabriel Pérez Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabriel Pérez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Francisco Villa No. 114, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gabriel Pérez Ruiz, solicita

autorización para instalar unas cajas de cartón sobre unos bancos de madera, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de gorditas y burritos, a ubicarlos en calle Carlos Patoni casi esquina con Gines Vázquez del Mercado, a un lado de la calle José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 11:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Pérez Ruiz, instalar unas cajas de cartón sobre unos bancos de madera, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de gorditas y burritos, los cuales pretendía ubicar en calle Carlos Patoni casi esquina con Gines Vázquez del Mercado, a un lado de la calle José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada, frituras, refrescos y dulces a la C. Elizabeth Ramírez Avila.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elizabeth Ramírez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz No. 403, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elizabeth Ramírez Avila, solicita autorización para instalar una mesa, una hielera y un banco, ocupando un espacio de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de comida preparada, frituras, refrescos y dulces, a ubicarlos en calle Francisco de Urdiñola sin número, frente a Teleperformance, entre las calle Gines Vázquez del Mercado y Avenida 20 de Noviembre, frente a la tienda Idaly, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth Ramírez Avila, instalar una mesa, una hielera y un banco, ocupando un espacio de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de comida preparada, frituras, refrescos y dulces, los cuales pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola sin número, frente a Teleperformance, entre la calle Gines Vázquez del Mercado y Avenida 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno al C. Víctor Concepción Chávez Arias.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Concepción Chávez Arias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perú No. 102, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Concepción Chávez Arias, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno, a ubicarlo en calle Durango, casi esquina con calle Zacatecas, de la colonia Morga, en un horario de 17:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Concepción Chávez Arias, instalar un triciclo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno, el cual pretendía ubicar en calle Durango, casi esquina con calle Zacatecas, de la colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de piñones, cocos y semillas al C. Raymundo Salas Cortez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Salas Cortez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moctezuma No. 216, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo Salas Cortez, solicita autorización para realizar la venta de piñones, cocos y semillas, en una mochila, a ubicarse en calle Negrete e Hidalgo, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Salas Cortez, realizar la venta de piñones, cocos y semillas, en una mochila, la cual pretendía llevar acabo en calle Negrete e Hidalgo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de piñones cocos y semillas, al C. Luis Manuel Sánchez Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Sánchez Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo No. 205, colonia PRI, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Sánchez Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de piñones, cocos y semillas, en una mochila, a ubicarse en calle Hidalgo y Pereyra, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Sánchez Gurrola, realizar la venta de piñones, cocos y semillas, en una mochila, la cual pretendía llevar a cabo en calle Negrete e Hidalgo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de fruta por kilos al C. José Mario Reyes Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Mario Reyes Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Calvario No. 204, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Mario Reyes Castañeda, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta por kilos, asimismo fruta de la temporada (mandarina, naranja y cacahuates), a ubicarla en calle Estaño y Cobalto, de la Ciudad Industrial, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Mario Reyes Castañeda, instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta por kilos, asimismo fruta de la temporada (mandarina, naranja y cacahuates), la cual pretendía ubicar en calle Estaño y Cobalto, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida rápida a la C. María Adriana Martell Macing.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Adriana Martell Macing, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur No. 316, interior 8, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Adriana Martell Macing, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (móvil) con medidas de 1.70x2.20 metros, para realizar la venta de comida rápida (gorditas, burritos, tortas y quesadillas) a ubicarlo en calle Cobalto y Estaño, de la Ciudad Industrial, frente al laboratorio clínico Nidiac, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Adriana Martell Macing, instalar un puesto semifijo (móvil) con medidas de 1.70x2.20 metros, para realizar la venta de comida rápida (gorditas, burritos, tortas y quesadillas) el cual pretendía ubicar en calle Cobalto y Estaño, de la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida rápida, frituras, dulces, refrescos y helados al C. Angel Miguel Cuevas Faudoa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Angel Miguel Cuevas Faudoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estratos No. 205, fraccionamiento Las Nubes I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Angel Miguel Cuevas Faudoa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.50 metros, para realizar la venta de comida rápida, frituras, dulces, refrescos y helados, a ubicarlo en el terreno recreativo del fraccionamiento Las Nubes I, en la calle Estratos, frente al No. 205, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo

siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Miguel Cuevas Faudoa, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.50 metros, para realizar la venta de comida rápida, frituras, dulces, refrescos y helados, el cual pretendía ubicar en el terreno recreativo del fraccionamiento Las Nubes I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida típica mexicana al C. Saúl Silva Cadena.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Saúl Silva Cadena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucena No. 214, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Saúl Silva Cadena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de

2.50x1.95 metros, para realizar la venta de comida típica mexicana, a ubicarlo en calle Madreselva casi esquina con Azucena, del fraccionamiento Jardines de Durango, casi al llegar al Extra, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Saúl Silva Cadena, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.95 metros, para realizar la venta de comida típica mexicana, el cual pretendía ubicar en calle Madreselva casi esquina con Azucena, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Blanca Alicia Morales Gómez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Alicia Morales Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lira N° 226, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Alicia Morales Gómez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros, lonches, tacos de carne asada y refrescos, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, frente al Hospital de Especialidades y del Blvd. J. María Patoni, colonia José Ángel Leal, en horario de las 24 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, toda vez que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; así mismo no se han otorgado permisos en el área; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Alicia Morales Gómez, realizar la venta de gorditas, burros, lonches, tacos de carne asada y refrescos, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, frente al Hospital de Especialidades y del Blvd. J. María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en un puesto semifijo al C. Manuel Ortiz Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Ortiz Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inous N° 307, fracc. Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Ortiz Espinoza, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Centauro frente a la PGJ, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Ortiz Espinoza, realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Centauro frente a la PGJ, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega, instalar un puesto fijo con venta de burros y gorditas a la C. María del Socorro Pérez Vargas..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Pérez Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Magdalena N° 170, fraccionamiento Puerta de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Pérez Vargas, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.50x1.90 mts., con venta de burros y gorditas, a ubicarlo en Av. Jesús García frente al fraccionamiento Tres Misiones, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto fijo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular permanente del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Pérez Vargas, instalar un puesto fijo de 2.50x1.90 mts., con venta de burros y gorditas, a ubicarlo en Av. Jesús García frente al fraccionamiento Tres Misiones, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces de alfajor y semillas, en bolsitas utilizando dos cubetas de manera ambulante al C. Juan Carlos Rivas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García N° 320, col. 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Rivas, solicita autorización para realizar la venta de dulces de alfajor y semillas, en bolsitas utilizando dos cubetas, transportándolos en una bicicleta y una caja, misma que deja estacionada mientras realiza la venta caminando por el Blvd. Dolores del Río, en horario de 10:00 a 17:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular y sería de mucho riesgo, ya que se pretende llevar a cabo en un Blvd. principal que presenta constante movimiento de vehículos; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Rivas, realizar la venta de dulces de alfajor y semillas, en bolsitas utilizando dos cubetas, transportándolos en una bicicleta y una caja, misma que deja estacionada mientras realiza la venta caminando por el Blvd. Dolores del Río, de 10:00 a 17:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Juan Manuel Ruiz Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Ruiz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera N° 114, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Ruiz Hernández, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta pick up (2.80x2.50 mts.), a ubicarlo en calle Abasolo esquina con General Tornel, colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del vehículo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Ruiz Hernández, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta pick up (2.80x2.50 mts.), la cual pretendía ubicar en calle Abasolo esquina con General Tornel, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de

2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Eulalia Lozoya Mata.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Eulalia Lozoya Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo N° 313, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eulalia Lozoya Mata, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2.50 mts., a ubicarse en calle Cuittlahuac, entre Av. 3 Culturas y Blvd. Durango, fraccionamiento El Edén, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos a velocidades considerables, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como

se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eulalia Lozoya Mata, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cuitlahuac, entre Av. 3 Culturas y Blvd. Durango, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de la temporada y cacahuates en una camioneta al C. Raúl López Gándara.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl López Gándara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Llano Grande Int. 117 N° 7, fraccionamiento La Forestal, entre Perimetral Ferrocarril y Miravalles, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl López Gándara, solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada

y cacahuates en una camioneta (1.50x2.50 mts.) a ubicarse en Prol. Lázaro Cárdenas y Luis Donald Colosio, entrada a la Forestal, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del vehículo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl López Gándara, realizar la venta de frutas de la temporada y cacahuates en una camioneta (1.50x2.50 mts.) la cual pretendía ubicar en Prol. Lázaro Cárdenas y Luis Donald Colosio, entrada a la Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega ampliación de giro de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. Gerardo Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero N° 416, colonia Insurgentes, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Alvarez, solicita autorización para ampliación de giro de su permiso anual de vía pública, con giro actual de venta de mariscos, para quedar mariscos y tacos rancheros, con ubicación en Primo de Verdad y González de la Vega, colonia Insurgentes, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de giro solicitado, ya que en los estudios realizados se pudo constatar que no es viable, pues no se cuenta con el espacio necesario para trabajar con los giros que solicita; así mismo esto ocasionaría obstrucción en el área, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Alvarez, ampliación de giro de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de chicharrones de carnitas en una vitrina al C. Martín Sánchez Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Sánchez Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colombia N° 516, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Sánchez Cháirez, solicita permiso anual para realizar la venta de chicharrones de carnitas en una vitrina de 1x.50 mts., a ubicarse en Prolongación Pino Suárez N° 330, colonia Nueva 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 17:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos

provisionales; por tal motivo, con base en el acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Martín Sánchez Cháirez, permiso anual para realizar la venta de chicharrones de carnitas en una vitrina de 1x.50 mts., a ubicarse en Prolongación Pino Suárez N° 330 (exterior), colonia Nueva 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 17:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, en un triciclo al C. Jorge Campos Torres.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Campos Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle B. San Patricio N° 123, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Campos Torres, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, en un triciclo, a ubicarse en Privada Ex Campo Deportivo a 5 (cinco) metros antes del Blvd. Dolores del Río, en horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Campos Torres, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas doradas, en un triciclo, a ubicarse en Privada Ex Campo Deportivo a 5 (cinco) metros antes del Blvd. Dolores del Río, en horario de 18:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles al C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2204/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo Ochoa R. N° 405, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales e infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales e infantiles, ubicado en calle Arnulfo Ochoa Reyna N° 404, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales e infantiles; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia para salón de eventos infantiles, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para salón de eventos infantiles. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Hiram Ortiz Villarreal, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Arnulfo Ochoa Reyna N° 404, colonia

Ciénega, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente..

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales al C. Juan Francisco Sánchez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2199/08, que contiene la petición del C. Juan Francisco Sánchez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Valle No. 3 poblado Benito Juárez, municipio de Durango, Durango, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de salón de eventos sociales en el predio ubicado en calle Leandro Valle No. 3 del poblado Benito Juárez, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de salón de eventos sociales en el predio ubicado en calle Leandro Valle No. 3 del poblado Benito Juárez, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Francisco Sánchez Hernández, el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales en el predio ubicado en calle Leandro Valle No. 3 del poblado Benito Juárez, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Super City, el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia "Super City".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2263/09, que contiene la petición de la empresa Super City, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Misión San Mateo 204 fraccionamiento Tres Misiones de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia "Super City" ubicado en calle Avellana No. 101 esquina Av. Circuito Interior fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia "Super City" ubicado en calle Avellana No. 101 esquina Av. Circuito Interior fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Super City, el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia "Super City" ubicado en calle Avellana No. 101 esquina Av. Circuito Interior fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el cambio de densidad a lotes menores de mil metros cuadrados y sección de arroyo de calles a la empresa Feza, Inmobiliaria Desarrollos, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2161/09, que contiene la petición de la empresa Feza, Inmobiliaria Desarrollos, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Eduardo Gámiz No. 1001, colonia Santa Fe, municipio de Durango, quien solicita el uso de suelo para el cambio de densidad a lotes menores de mil metros cuadrados y sección de arroyo de calles, para fraccionamiento campestre, en el predio ubicado en predio rústico Santa Rita y Espíritu Santo carretera Durango-Mezquital Km 4, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el cambio de densidad a lotes menores de mil metros cuadrados y sección de arroyo de calles; para fraccionamiento campestre en el predio ubicado en predio rústico Santa Rita y Espíritu Santo, carretera Durango-Mezquitil Km 4, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Feza, Inmobiliaria Desarrollos, S.A. de C.V., el uso de suelo para el cambio de densidad a lotes menores de mil metros cuadrados y sección de arroyo de calles, para fraccionamiento campestre, en el predio ubicado en predio rústico Santa Rita y Espíritu Santo carretera Durango-Mezquitil Km 4, de esta ciudad capital, condicionado a respetar el derecho federal de arroyo seco, así como presentar ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el dictamen técnico y aprobación de C.N.A.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Asociación Civil Bella Ronda y España, el uso de suelo para la ampliación del edificio escolar ubicado en Av. Colegio España No. 125 predio Tayafe.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2237/09, que contiene la petición de la Asociación Civil Bella Ronda y España, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Colegio España No. 125, colonia Jardines de Durango de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para la ampliación del edificio escolar (construcción de cuatro aulas en segundo nivel) en Av. Colegio España No. 125 predio Tayafe, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la ampliación del edificio escolar (construcción de cuatro aulas en segundo nivel) en Av. Colegio España No. 125 predio Tayafe, de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Asociación Civil Bella Ronda y España, el uso de suelo para la ampliación del edificio escolar (construcción de cuatro aulas en segundo nivel) en Av. Colegio España No. 125 predio Tayafe, de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola y ganadero a fraccionamiento campestre sin servicios del predio ubicado en carretera Durango-Mazatlán Km. 41 + 438, colonia Agrícola Ganadera "El Pino y Mimbres", municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2260/09, que contiene la petición del C. Luis Fernando Espinosa de los Monteros Ulloa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Unidad IV Centenario M-2 L-24 Zona Centro, Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de agrícola y ganadero a

fraccionamiento campestre sin servicios (lotificación del predio); ubicado en el predio carretera Durango-Mazatlán Km. 41 + 438, colonia Agrícola Ganadera "El Pino y Mimbres", municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de agrícola y ganadero a fraccionamiento campestre sin servicios (lotificación del predio); ubicado en el predio carretera Durango-Mazatlán Km. 41 + 438, colonia Agrícola Ganadera "El Pino y Mimbres", municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Fernando Espinosa de los Monteros Ulloa, el cambio de uso de suelo de agrícola y ganadero a fraccionamiento campestre sin servicios (lotificación del predio); ubicado en el predio carretera Durango-Mazatlán Km. 41 + 438, colonia Agrícola Ganadera "El Pino y Mimbres", municipio de Durango. Deberá respetar

el derecho federal de la carretera Durango-Mazatlán de 20 metros del centro de la misma al límite.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en fracción norte segregada de una fracción de terreno laborable del poblado San Miguel de Casa Blanca, municipio de Durango, a la C. Georgina Beatriz Parral.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2259/09, que contiene la petición de la C. Georgina Beatriz Parral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alonso Pacheco No. 4 colonia Real del Prado, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en fracción norte segregada de una fracción de terreno laborable del poblado San Miguel de Casa Blanca, municipio de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de enero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en fracción norte segregada de una fracción de terreno laborable del poblado San Miguel de Casa Blanca, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Georgina Beatriz Parral, la subdivisión 56,133.20 m2 de un predio original de 128,628.66 m2 ubicado en fracción norte segregada de una fracción de terreno laborable del poblado San Miguel de Casa Blanca, municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el derecho federal de las vías del FFCC y de ríos y arroyos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C.P. Jorge Herrera Caldera, licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal de Durango a partir de su aprobación, por tiempo indefinido y mayor a 15 días consecutivos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito solicitar a ese H. Cuerpo Colegiado, se me otorgue licencia para separarme del cargo de Presidente Municipal de Durango a partir de su aprobación por tiempo indefinido y mayor a 15 días consecutivos, base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La invitación que me ha formulado el Partido Revolucionario Institucional, para participar en el proceso interno para la selección del candidato a Diputado por el Distrito Electoral Federal 04, del Estado de Durango, representa para el suscrito, además de la oportunidad de intervenir en el proceso interno y, en su momento, contender políticamente en la campaña electoral del presente año, para buscar ocupar una curul en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la oportunidad, en su caso, de poder aportar mi experiencia en materia de gestión financiera para coadyuvar en las negociaciones que se realizan para lograr que Durango tenga mayores recursos presupuestales de la federación, recursos que se traducirán en obras que solucionen problemas prioritarios de las y los ciudadanos duranguenses.

SEGUNDO.- Después de analizar y valorar la importancia de la invitación citada, y lo que representa para un ciudadano que, como el suscrito, tiene el interés de seguir participando en el apoyo al desarrollo de Estado, es mi deseo, en su momento, hacer uso de la prerrogativa constitucional que a los ciudadanos mexicanos les confiere en artículo 35 de nuestra Ley Fundamental.

TERCERO.- El marco legal y reglamentario que regula nuestra actuación como servidores públicos establece para quienes ostentan el cargo de Presidente Municipal que, en los casos en que se deban atender situaciones personales o que obedezcan ámbitos diferentes al de nuestra responsabilidad, y que sea necesario ausentarse por un periodo mayor a 10 días consecutivos, la obligación de solicitar al H. Ayuntamiento la licencia para separarse del cargo; así mismo, los Ayuntamientos en pleno, como órganos superiores de decisión en sus respectivas delimitaciones territoriales, cuentan con la facultad de aprobar, en su caso, tales solicitudes.

CUARTO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal establece la facultad al Congreso del Estado para hacer la designación del Presidente Municipal Provisional, por lo que considerando que esa H. Representación Popular se encuentra en receso y que por la relevancia de las actividades propias de la Presidencia Municipal éste cargo

no puede quedar acéfalo, es legalmente procedente hacer válido el supuesto enunciado en ese mismo artículo para que sea el Primer Regidor de este Ayuntamiento, quién asuma por un periodo máximo de 15 días, la titularidad de ese despacho.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 67

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Jorge Herrera Caldera, licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal de Durango a partir de su aprobación, por tiempo indefinido y mayor a 15 días consecutivos.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se instruye al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a efecto de que notifique el presente acuerdo a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango para los efectos procedentes.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo citado en el punto anterior y hasta en tanto la Legislatura local resuelva lo procedente, el C. Primer Regidor del H. Ayuntamiento fungirá como encargado del despacho del C. Presidente Municipal hasta un periodo máximo de 15 días.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la M.E. Lorena Ibarra Arreola, Representante de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresariales A.C., referente a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y

distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución de los expedientes números 366/07 y 1370/08, los cuales integran propuesta formulada por la M.E. Lorena Ibarra Arreola, Representante de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresariales A.C., a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la donación de una propiedad municipal, con el fin de construir las instalaciones de esa asociación.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La M.E. Lorena Ibarra Arreola, Representante de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresariales A.C., presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la donación de un área propiedad municipal, ubicada en calle Isla Santa Margarita s/n del fraccionamiento Eucaliptos, con el fin de construir las instalaciones de esa asociación.

SEGUNDO.- Le fue solicitado y señalado los documentos y sus requisitos, establecidos éstos en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión al interior de la Comisión de hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56 fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la M.E. Lorena Ibarra Arreola, Representante de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresariales A.C., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal; PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Héctor González Martínez, Representante de la Arquidiócesis de Durango, referente a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente número 1370/08, el cual integra propuesta formulada por el C. Héctor González Martínez, Representante de la Arquidiócesis de Durango, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la donación de la propiedad municipal ubicada en calle Isla Santa Margarita s/n del fraccionamiento Eucaliptos, con el fin de construir la parroquia San José.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 09 de junio del 2008, el C. Héctor González Martínez, Representante de la Arquidiócesis de Durango, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la donación de la propiedad municipal ubicada en calle Isla Santa Margarita s/n del fraccionamiento Eucaliptos, con el fin de construir la parroquia San José.

SEGUNDO.- Le fue solicitado y señalando los documentos y sus requisitos, establecidos estos en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión al interior de la Comisión de hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien

negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56 fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Héctor González Martínez, Representante de la Arquidiócesis de Durango; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución

del expediente número 1865/08, el cual integra propuesta formulada por el C. Lic. Ricardo Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, referente a la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Nuevo Durango II, de la ciudad de Durango, Dgo., por lo que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo del 2005, a través del Resolutivo Municipal No. SM/SA/DAA/254/07, suscrito por el Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, mediante el cual se autoriza la desincorporación de 3,500 metros cuadrados a favor de la Secretaría de Educación para la edificación de dos centros educativos, uno de instrucción preescolar y el otro de instrucción primaria, de la fracción segregada de un total de 16,298.99 metros cuadrados, propiedad municipal, en el fraccionamiento Nuevo Durango II.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, de fecha 29 de septiembre del 2008, tiene el objetivo de que el H. Ayuntamiento autorice la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal. Este predio será utilizado por la citada dependencia estatal, para la ampliación del área ya enajenada en favor de la Secretaría, el área solicitada corresponde a 2,583.10 metros cuadrados, ubicados estos en el fraccionamiento Nuevo Durango II de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- El desarrollo habitacional que nos ocupa, cuenta con un área habitacional de 92,262.50 metros cuadrados; además, de 3,178.87 metros cuadrados de áreas verdes y 10,444.50 metros cuadrados de área de equipamiento urbano. Como se expuso, en estas últimas, la Secretaría pretende ampliar el plantel de instrucción preescolar y el plantel de instrucción primaria, debido al crecimiento demográfico de esta zona de la ciudad; el área que se solicita corresponde a 2,583.10 metros cuadrados segregados del área de 13,021.20 metros cuadrados, destinada para equipamiento urbano y consta de las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Superficie. 2,583.10 m2

Al Norte: en 25.52 ml colinda con calle Paseo del Pino;

Al Este: en 101.20 ml colinda con Escuela Primaria y Jardín de Nilos;

Al Sur: en 25.50 ml colinda con calle Paseo del Roble;

Al Oriente: en 100.75 ml colinda con calle Cedro y terreno propiedad municipal.

El fin primordial será dar respuesta a la imperiosa necesidad del Estado por otorgar un servicio educativo de calidad y calidez a los habitantes del fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango, Dgo., y aprovechar que ya se tienen los recursos necesarios para iniciar las ampliaciones de los citados centros educativos, el H. Ayuntamiento, de

considerar procedente el presente dictamen, apoyará el objetivo del Gobierno Estatal relativo a abatir el problema de las aulas de madera y cartón, en las que actualmente se imparte la educación en la mencionada colonia.

CUARTO.- Derivado del estudio realizado, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que conforme a la demanda actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica las ampliaciones de los mencionados centros educativos de instrucción preescolar y primaria, en el fraccionamiento Nuevo Durango II de esta ciudad.
- 2) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene carga demográfica controlada, y la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear.

QUINTO.- Esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomando en cuenta la demanda educativa actual, y la proyectada, considera que se justifica la donación del mencionado inmueble, el cual será destinado a la ampliación de los centros educativos de nivel preescolar y primaria en el fraccionamiento Nuevo Durango II, y por ello resuelve positivamente la enajenación a título gratuito del predio de propiedad municipal, segregado de un área total de 13,021.20 metros cuadrados que comprendan la superficie destinada al equipamiento urbano del fraccionamiento Nuevo Durango II, misma que se encuentra ubicada entre las calles Paseo del Roble, Paseo de Pino y Cedro.

La enajenación comprende con una superficie de 2,583.10 metros cuadrados y que será utilizado en la ampliación del Jardín de Niños "Juan Amos Cameño", con clave 10DJN989Y; y de la Escuela Primaria "José Vasconcelos", con clave 10DER0055G.

SEXTO.- Que es prioridad de esta Administración Municipal 2007-2010, respaldar los programas educativos que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional y los valores culturales. Por ello, en forma conjunta con otras autoridades y con accione como la presente, queremos contribuir a impulsar la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños, en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del predio; con una superficie de 2,583.10 metros cuadrados y que será utilizado en la ampliación del Jardín de Niños "Juan Amos Cameño", con clave 10 DJN0989Y; y de la Escuela Primaria "José Vasconcelos", con clave 10DER0055G. Este predio se segrega del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 13,021.20 metros cuadrados, correspondiente al área de equipamiento urbano del fraccionamiento Nuevo Durango II, y que se ubica entre las calles Paseo del Roble, Paseo del Pino y Cedro.

SEGUNDO.- Con base en las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen, se autoriza la enajenación a título gratuito y a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de un predio con una superficie de 2,583.10 metros cuadrados para ser utilizado en la ampliación del Jardín de Niños "Juan Amos Cameño", con clave 10DJN0989Y; y de la Escuela Primaria "José Vasconcelos", con clave 10DER0055G. Este predio será segregado del área de 13,021.20 metros cuadrados destinados al equipamiento urbano del fraccionamiento Nuevo Durango II, ubicado entre las calles Paseo del Roble, Paseo del Pino y Cedro.

TERCERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone la normatividad aplicable, se autoriza al C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, para que se presente la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del fraccionamiento 20 de Noviembre II, referente a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente número 2197/08, el cual integra propuesta formulada por los colonos del fraccionamiento 20 de Noviembre II, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su

caso, autorice la donación de la propiedad municipal ubicada en el lote marcado con el número 121 de la calle Mercurio, con el fin de construir un salón de juntas y manualidades.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 11 de diciembre del 2008, los vecinos del fraccionamiento 20 de Noviembre II, presentaron solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la donación de a propiedad municipal ubicada en el lote marcado con el número 121 de la calle Mercurio, con el fin de construir un salón de juntas y manualidades.

SEGUNDO.- El 8 de enero del 2009, se notificó el oficio No. SM-YTV-0005.01/2009, solicitándoles y señalándoles los documentos y sus requisitos, establecidos estos en los Artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión al interior de la Comisión de hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56 fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del fraccionamiento 20 de Noviembre II; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana de la Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Durango, Dgo., petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, con giro de Restaurante con venta de Cerveza, ubicada actualmente en Calle Baca Ortiz núm. 110, Zona Centro, para quedar ubicada en Blvd Felipe Pescador núm. 1608, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 6 de Enero de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, con giro de Restaurante con venta de Cerveza, ubicada actualmente en Calle Baca Ortiz núm. 110, Zona Centro, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador núm. 1608, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 19 de Enero de 2009.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de

un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona comercial (corredor urbano intenso, comercial y de servicios); se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 177.00 metros cuadrados, el cual se encuentra al aire libre, con una lona que le sirve como techo, cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para el establecimiento, así como con el mobiliario adecuado como son mesas y sillas para aproximadamente 35 comensales, pero el área de preparación de alimentos es un puesto semi-fijo el cual cuenta con una estufa, una tarja, un extintor, lo que no es suficiente para que en el lugar se expendan bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en los artículos 99 y 132 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, ubicada actualmente en Calle Baca Ortiz núm. 110, Zona Centro, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 420, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, ubicada en Calle Baca Ortiz núm. 110, Zona Centro, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador núm. 1608 de la Colonia Esperanza, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos en las instalaciones del carril hípico de "Durango 2000", al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 29 de enero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita al H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 01 de marzo del año en curso, en las instalaciones del carril hípico de "Durango 2000", del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 01 de marzo

del año en curso, en las instalaciones del Carril Hípico de "Durango 2000", del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos en las instalaciones del carril "El Caracol" ubicado en kilómetro 17, carretera al Mezquital, al C. Esteban Flores Navarro.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 29 de enero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Esteban Flores Navarro, solicita al H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 08 de febrero del año en curso, en las instalaciones del carril "El Caracol" ubicado en kilómetro 17, carretera al Mezquital, del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 08 de febrero del año en curso, en las instalaciones del Carril "El Caracol"

ubicado en kilómetro 17, carretera al Mezquital, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 29 de enero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, en el palenque El Ciprés los días 28 de marzo y 4, 11 y 25 de abril del presente año, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos (antes La Tinaja) del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 28 de marzo y 4, 11 y 25 de abril del presente año, en la comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos (antes La Tinaja) del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cubiertos de calabaza en dos rejas a la C. María Concepción Atayde Roldán..

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Concepción Atayde Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes N° 703, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Concepción Atayde Roldán, solicita autorización para realizar la venta de cubiertos de calabaza en dos rejas, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Pasteur, zona Centro, de 3 a 4 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo párrafo III del 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende realizar la actividad económica en calles principales de la zona Centro, mismas que presentan considerable afluencia de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior,

no se le autoriza permiso para realizar la actividad económica, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Atayde Roldán, realizar la venta de cubiertos de calabaza en dos rejas, la cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero y Pasteur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manualidades en la vía pública a la C. Amparo Bayona Cisneros.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amparo Bayona Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. de Ruiz N° 136, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Amparo Bayona Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de manualidades (plumas, diademas, etc.), a ubicarse en calle 5 de Febrero y Juárez, en zona Centro, en horario de 16:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo párrafo III del 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende realizar la actividad económica en calles principales de la zona Centro, mismas que presentan considerable afluencia de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza permiso para realizar la actividad económica, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amparo Bayona Cisneros, realizar la venta de manualidades (plumas, diademas, etc.), misma que pretendía llevar a cabo en calle 5 de Febrero y Juárez en zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. José Abel Duéñez Rosales.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Abel Duéñez Rosales,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur No. 500 Sur, Ex Cuartel Juárez, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Abel Duéñez Rosales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas, hamburguesas, elotes, frituras, hot dog, cacahuates, guayabas, naranjas, tepache, ponche y atole, a ubicarlo a las afueras del hospital del ISSSTE, por el lado de urgencias en la esquina, a un lado de la farmacia, en carretera a Mazatlán y Predio Canoas, en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Abel Duéñez Rosales, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de gorditas, hamburguesas, elotes, frituras, hot dog, cacahuates, guayabas, naranjas, tepache, ponche y atole, el cual pretendía ubicar a las

afueras del hospital del ISSSTE, en carretera a Mazatlán y Predio Canoas, en la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de carne adobada al C. Salvador Villa Rodarte.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Villa Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros No. 150, del fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Villa Rodarte, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.86x.92 metros, para realizar la venta de tacos de carne adobada, a ubicarlo en calle Platino y Avenida Fidel Velázquez, del fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de sábado a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Villa Rodarte, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.86x.92 metros, para realizar la venta de tacos de carne adobada, el cual pretendía ubicar en calle Platino y Avenida Fidel Velázquez, del fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero y empanadas en bolsas a la C. Ana María Hernández Rodríguez.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María Hernández Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 616, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María Hernández Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero y empanadas en bolsas, a ubicarse en calle Río Piaxtla esquina con Río Bravo, de la colonia Valle del Sur, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Hernández Rodríguez, realizar la venta de pan ranchero y empanadas en bolsas, la cual pretendía llevar a cabo en calle Río Piaxtla esquina con Río Bravo, de la colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot dog al C. Alberto Agustín Vidales Alzalde.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Agustín Vidales Alzalde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Castro No. 408, de la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alberto Agustín Vidales Alzalde, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (móvil) con medidas de 2.20x.1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, a ubicarlo en Avenida 16 de Septiembre, entre las calles de 5 de Febrero e Ignacio Hidalgo y Muñoz, de la colonia Silvestre Dorador, a espaldas de pan La Paz, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Agustín Vidales Alzalde, instalar un puesto semifijo (móvil) con medidas de 2.20x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas y hot dog, el cual pretendía ubicar en Avenida 16 de Septiembre, entre las calles de 5 de Febrero e Ignacio Hidalgo y Muñoz, de la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos rancheros y comida variada al C. Alejandro Rentería Arámbula.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maclovio Herrera No. 302, de la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Rentería Arámbula, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y comida variada (chicharrón, picadillo, rajas, asado, huevo y frijoles), a ubicarlo en calle Lirio esquina con calle Magnolia, del fraccionamiento Jardines de Durango, a un costado de Soriana Jardines, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Rentería Arámbula, instalar un triciclo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y comida variada (chicharrón, picadillo, rajas, asado, huevo y frijoles), el cual pretendía ubicar en calle Lirio esquina con calle Magnolia, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de frutas de temporada al C. Sabino Dávila Marrufo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sabino Dávila Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia Domínguez No. 223, de la colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sabino Dávila Marrufo, solicita autorización para instalar una camioneta con medidas de 2.50 metros, para realizar la venta de frutas de temporada, a ubicarla en calle Santa María del Oro, de la colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sabino Dávila Marrufo,

instalar una camioneta con medidas de 2.50 metros, para realizar la venta de frutas de temporada, la cual pretendía ubicar en calle Santa María del Oro, de la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos rancheros y comida variada al C. Luis Alberto Gamboa Hernández.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Gamboa Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Clemente Mojica Vargas No. 135, de la colonia Recuerdos del Pasado, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Alberto Gamboa Hernández, solicita autorización para instalar un carro de tacos móvil con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de camarón y pescado capeados, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril Poniente, casi esquina con Boulevard Lázaro Cárdenas, del fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Gamboa Hernández, instalar un triciclo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y comida variada (chicharrón, picadillo, rajas, asado, huevo y frijoles), el cual pretendía ubicar en calle Lirio esquina con calle Magnolia, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos al C. Carlos Alberto Pereyra García.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2152/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Pereyra García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de mayo n° 510, col. IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Alberto Pereyra García, solicita licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Primero de Mayo n° 510, colonia IV Centenario, de esta ciudad, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 4 (cuatro) maquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Alberto Pereyra García, licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Primero de Mayo n° 510, colonia IV Centenario, de esta ciudad, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR,

Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos al C. Pablo Moreno Amaro.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2162/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Pablo Moreno Amaro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Columbus N° 102, col. Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Moreno Amaro, solicita licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Genaro Vázquez N° 502, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 2 (dos) consolas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pablo Moreno Amaro, licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Genaro Vázquez N° 502, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 2 (dos) consolas de video juegos, en un horario para video juegos, de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos, de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la renovación y ampliación de horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Ma. de Jesús Rodarte.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 30 de Mayo N° 423, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la ampliación de horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de Jesús Rodarte, solicita la ampliación de horario de su permiso temporal, para realizar la venta de alimentos, frituras, refrescos y dulces, en horario de 11:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado, para quedar en horario de 11:00 a 13:30 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de horario ni la renovación del permiso temporal, toda vez que en el lugar citado, se han suscitado una serie de inconformidades; así mismo las vialidades presentan constante movimiento de vehículos, además de que por ser oficinas públicas, existe mucha afluencia de personas, y el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza renovar ni la implicación de horario del permiso para realizar la actividad económica, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Rodarte, la renovación ni ampliación de horario de su permiso, para realizar actividad económica en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2009 (dos mil nueve). LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Encargado del despacho del C. Presidente Municipal.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal Provisional
LAE Carlos Matuk López De Nava

Síndico

Yolanda De La Torre Valdez

Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

Karen Ocaña Vela

Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Arturo Kampfner Díaz

Décimo Regidor

Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lalalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Palacio Municipal, Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

